CONTRATO DE SUMINISTRO N.º SECOP II CAS-FDS-LP-003-2026 N.º INTERNO 1986 de 2026-08-28 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT. Nº:	800.153.102-1
VALOR:	SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7.961.813.200,50) M/CTE
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	Tres (3) MESES

Entre los suscritos a saber, HECTOR JULIO RAMOS PRIETO, mayor de edad, identificado con C.C. 74795537 de MANI, en calidad de SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas, así mismo, delegado para la celebración de este tipo de contratos, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, y por la otra parte HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con NIT 800.153.102-1 representado legalmente por FABIÁN ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ,, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1113622201 de PALMIRA, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, elaboró el estudio previo N° 2026-01879 junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de licitación pública N° CAS-FDS-LP-003-2026. **2).** Que el día 17 de Julio de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos. **3).** Que, mediante Resolución N° 01270 del 05 de Agosto de 2026, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de licitación pública N° CAS-FDS-LP-003-2026. **4).** Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el día 14/08/2026, fecha en la cual se recibió UNA (01) propuesta, correspondiente al proponente HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS representado legalmente por FABIAN GONZALEZ RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.113.622.201 expedida en Palmira. **5).** Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **6).** Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, quedó finalmente habilitada la oferta presentada por HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS representado legalmente por FABIAN GONZALEZ RAMIREZ

identificado con C.C. No. 1.113.622.201 expedida en Palmira, ya que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para este proceso de selección. **7)** Que, el Comité evaluador, recomienda al Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, Adjudicar el Proceso LICITACIÓN PÚBLICA CAS-FDS-LP-003-2026 cuyo objeto consiste en: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, al oferente HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS representado legalmente por FABIAN GONZALEZ RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.113.622.201 expedida en Palmira, por un valor de

traer considerandos de la resolución de adjudicación. XX) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del presente objeto, el contratista deberá: 1. Entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las características establecidas por el Departamento de Casanare en virtud de la necesidad a satisfacer, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las descritas en las especificaciones técnicas y documentos anexos presentados por la BRIGADA 16 DEL EJERCITO NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - EL GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS) , por lo tanto no se aceptaran con ninguna de sus partes , que no se ajuste a las condiciones requeridas por el Departamento de Casanare, para lo cual el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso. 2. Hacer entrega al almacén departamental y posteriormente a las entidades beneficiadas (BRIGADA 16 DEL EJERCITO NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS) previa concertación con el Secretario de Gobierno y Supervisión, de los siguientes bienes: *Motocicletas 300 C.C (De acuerdo a ficha técnica) con su respectivo Soat, Matricula a nombre de la entidad beneficiaria (BRIGADA 16 DEL EJERCITO NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES), Mantenimiento Preventivo, Casco tipo II NTMD 0015 A3. SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA, Guantes de protección, Defensa para motocicleta, Impermeable de tres piezas, de conformidad a la cantidad contratada. * Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina 4X4 Uniformada (De acuerdo a ficha técnica) con su respectivo Soat, Matricula a nombre de la entidad beneficiaria (POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE), Mantenimiento Preventivo, de conformidad a la cantidad contratada. * Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina, de platón, 4X4, de asalto ligero (De acuerdo a ficha técnica), con su respectivo Soat, Matricula a nombre de la entidad beneficiaria

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º SECOP II CAS-FDS-LP-003-2026 N.º INTERNO 1986 de 2026-08-28 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

(POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE), Mantenimiento Preventivo, de conformidad a la cantidad contratada. * Camioneta 4X4 doble cabina con platón, con blindaje de vidrios nivel 2, balizas y perifoneo. (De acuerdo a ficha técnica), con su respectivo Soat, Matricula a nombre de la entidad beneficiaria (FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS)), Mantenimiento Preventivo, de conformidad a la cantidad contratada. 3. Hacer el ingreso de los bienes al Almacén Departamental, este expedirá el acta de ingreso correspondiente y posteriormente emitirá el acta de baja de los bienes suministrados para entregarlos a las entidades beneficiarias, conforme al procedimiento establecido para tal efecto por parte del Departamento en el manual de procesos y procedimientos de Almacén Departamental. Es de tener en cuenta que el personal de las entidades beneficiarias "BRIGADA 16 DEL EJERCITO NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS)", como fuerzas públicas beneficiarias serán las encargadas de verificar que las motocicletas, accesorios y elementos de protección, Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina 4X4 Uniformada, Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina, de platón, 4X4, de asalto ligero, Camioneta 4X4 doble cabina con platón con blindaje de vidrios nivel 2 y balizas y perifoneo, cumplan con las especificaciones requeridas, quienes a su vez expedirán el certificado de cumplimiento respectivo. 4. El contratista deberá cumplir con lo establecido en las fichas técnicas detalladas para cada uno de los bienes, anexas en el presente estudio previo, el cual están sustentadas en los proyectos presentados por la BRIGADA 16 DEL EJERCITO NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS), y que fueron allegados y aprobados en el Comité de Orden Público No 06 del 27 de marzo de 2026 en poder de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana. 5. Realizar la matrícula de las motocicletas a nombre de la fuerza pública beneficiaria - BRIGADA 16 DEL EJERCITO NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. 6. Realizar la matrícula de los vehículos tipo Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina 4X4 Uniformada y Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina, de platón, 4X4, de asalto ligero, a nombre de la fuerza pública beneficiaria - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE. 7. Realizar la matrícula del vehículo tipo Camioneta 4X4 doble cabina con platón con blindaje de vidrios nivel 2, balizas y perifoneo, a nombre de la fuerza pública beneficiaria - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - GRUPO AÉREO DEL CASANARE (GACAS). 8. Las motocicletas y vehículos deberán entregarse con todos los accesorios y características específicas solicitadas por las entidades beneficiarias a través de las fichas técnicas y elementos debidamente instalados, funcionando y con las respectivas pruebas de aceptación. 9. Entregar las motocicletas y vehículos con el tanque de combustible full. 10. Asumir el deterioro o riesgo por pérdida de las motocicletas, elementos de protección y accesorios y los vehículos, hasta el lugar de destino y momento de entrega del mismo. 11. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los bienes haga el supervisor del contrato. 12. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén de los motocicletas, accesorios y elementos de protección, y vehículos, en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º SECOP II CAS-FDS-LP-003-2026 N.º INTERNO 1986 de 2026-08-28 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7.961.813.200,50) M/CTE **IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2602383 de fecha 2026-07-08, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 ($7961867533); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
I. FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL SERVICIO DE POLICIA JUDICIAL Y DEL MODELO DE SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS Y TERRITORIOS.							
1.1.	25101702	CARROS POLICIALES	Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina 4X4 Uniformada De acuerdo a ficha tecnica	UNIDAD	2	$ 277,100,840.34	$ 554,201,680.68

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º SECOP II CAS-FDS-LP-003-2026 N.º INTERNO 1986 de 2026-08-28 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMOTORES) Y MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS, ORIENTADOS A MEJORAR LAS CAPACIDADES DE SEGURIDAD, CONTROL, VIGILANCIA, MOVILIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA POLICÍA NACIONAL Y LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL Y LOGÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

1.2.	25101702	CARROS POLICIALES	Camioneta tipo Pick- Up. Doble cabina de platon 4X4 de asalto ligero Uniformada De acuerdo a ficha tecnica	UNIDAD	2	$ 398,916,470.59	$ 797,832,941.18
II. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL GRUPO AEREO DEL CASANARE MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ASIGNACION DE VEHICULOS QUE APOYEN LA MOVILIDAD Y EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA TERRESTRE							
2.1.	25101702	CARROS POLICIALES	Camioneta 4X4 doble cabina con platón blindada. De acuerdo a ficha tecnica	UNIDAD	1	$ 296,588,235.29	$ 296,588,235.29
III. FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SEGURIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DEL CONTROL EFECTIVO DEL TERRITORIODEL DEPARTAMENTO DE CASANARE A TRAVEZ DE LA DECIMA SEXTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL							
3,1,	25101801	Motocicletas	Motocicleta 300 C.C. De acuerdo a ficha tecnica	UNIDAD	98	$ 51,448,739.50	$ 5,041,976,471.00
SUBTOTAL							$ 6,690,599,328.15
IVA 19%							$ 1,271,213,872.35
TOTAL							**$ 7,961,813,200.50**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare girará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión y la suscripción del acta de inicio. Para el manejo de estos recursos el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales según el avance de ejecución certificado por la Supervisión, con amortización del anticipo en el mismo porcentaje otorgado mediante cada acta parcial. El veinte por ciento (20%) restante, una vez se suscriban las actas de terminación y de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento que expida el supervisor del contrato. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007 y demás normatividad vigente. RUBRO: 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El

plazo del contrato será de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2602383 de fecha 2026-07-08, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 ($7961867533) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que ampare: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO, HASTA SU LIQUIDACION BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACION CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS CONTADOR A PARTIR DEL RECIBO DE LOS BIENES. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL

CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta los parámetros fijados y especificaciones del bien a adquirir, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, modificado por el Decreto 0441 de 2024 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. El supervisor velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del

objeto contratado. Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Departamento de Casanare. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Yopal Casanare.

Nota: El presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma electrónica del SECOP II.